



BAREMACIÓN MESA CONTRATACIÓN.

⇒ REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para el acceso a los puestos de trabajo resultantes de la Bolsa de Empleo, los aspirantes deberán acreditar que reúnen en la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Tener la edad suficiente para el acceso al trabajo (16 años), Art. 6 del Estatuto de los Trabajadores.
2. Poseer la titulación requerida para cada categoría profesional.
3. Estar inscrito como demandante de empleo en las oficinas del SAE u organismo que lo sustituya.
4. Mejora de empleo.

Cada aspirante sólo podrá acceder a cuantas categorías acredite y en su caso, especialidad, especificando en la solicitud el orden de preferencias. El incumplimiento de estas condiciones, cualquiera que sea el momento en que se detecte, llevará aparejada la inmediata exclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo independientemente de la fase en que se encuentre.

⇒ FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y PUBLICIDAD:

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Mesa de Contratación aprobado en Pleno junto a las siguientes aclaraciones:

1. Lugar designado para la presentación de solicitudes: Secretaría.
2. Plazo de presentación: A partir del primer día hábil siguiente a la publicación de esta norma.
3. Forma: La solicitud será facilitada gratuitamente por los organismos oficiales (SAE, Andalucía Orienta y Ayuntamiento). Dicha solicitud irá acompañada de la documentación complementaria acreditativa de todas aquellas circunstancias alegadas por el aspirante.

⇒ CATEGORÍAS OBJETO DE LA BOLSA DE EMPLEO:

Según categoría establecida en el Convenio Laboral del Ayuntamiento.





⇒ **COMISIÓN DE BAREMACIÓN:**

Estará constituida por los componentes de la Mesa de Contratación.

⇒ **BAREMACIÓN:**

La baremación (hasta 10 puntos) se establece en una escala de puntuación objetiva en función de:

1º. Valoración Méritos Profesionales: (4 puntos).

- **Nivel Académico.**- Titulación superior 0,20 puntos.
- **Formación Complementaria.**- Se establece una puntuación de 0,10 puntos por cada 25 horas de curso de formación relacionado con la ocupación, con un máximo de 1,90 puntos.
- **Experiencia Profesional.**- 0,10 puntos por mes trabajado a jornada completa, prorrateando el tiempo inferior, hasta un máximo de 1,90 puntos.

2º. Prueba Práctica: (3 puntos). ELIMINATORIA.

La Mesa de Contratación determinará los puestos en los que se requieren este tipo de prueba con una puntuación máxima de 3 puntos. Las pruebas serán realizadas por un Técnico cualificado, quién entregará el mismo día de la prueba a realizar, el número de preguntas con sus respuestas correspondientes.

Durante el desarrollo de la prueba deberán estar presentes, como mínimo, la mitad más uno de los miembros de la Mesa.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos mínimos, la primera prueba a realizar, será la prueba práctica, la cual será eliminatoria.

3º. Nivel Social: (3 puntos).

- **Primer empleo o larga duración.**- 0,25 puntos.
 - Primer empleo o más de 3 años de inscripción en el SAE.
- **Edad.**- 0,25 puntos.





- De 16 a 30 años.
- Mayores de 45 años.
- **Datos Sociales.-** 2,5 puntos.
 - A determinar por los Servicios Sociales con un máximo de 2,4 puntos.
 - Incrementar en 0,10 puntos a las personas con discapacidad reconocida.

⇒ **ACREDITACIÓN DE MÉRITOS:**

- 1.- La Formación y Preparación Profesional. Se acreditará mediante fotocopia compulsada de título correspondiente o certificación que acredite poseer el título, y certificado de la entidad, organismo o institución que impartió el curso, según se trate de títulos académicos, ejercicios aprobados o cursos de formación respectivamente.
- 2.- La Experiencia Profesional. Se acreditará mediante informe de vida laboral del I.N.S.S., en cualquier caso, que será solicitada de oficio por el Ayuntamiento, si así lo autoriza el interesado. Además, se adjuntará certificación original del órgano competente en materia personal, cuando se trate de servicios prestados en la Administración, y certificado expedido por la empresa, cuando se refiera a los prestados a través de contrato de trabajo o fuera de la Administración. En caso de que no coincida la categoría especificada por la empresa en el informe con la realmente cotizada por esta, se tendrá en cuenta la especificada en el informe de la empresa.
- 3.- Las circunstancias personales. Se acreditarán mediante certificación acreditativa de tal condición expedida por los Órganos competentes. Los datos relativos a quienes manifiesten hallarse en los supuestos de primer empleo en periodo de larga duración, se verificará contrastando la tarjeta de demanda de empleo y los correspondientes informes de vida laboral.

